

Exp.: 05-OPEN-00047.1/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado con fecha 6 de marzo de 2025, [REDACTED] solicitó lo siguiente:

“SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION CUERPO C1 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 (ORDEN 483/2021 DE 13 DE OCTUBRE),

SOLICITO INFORMACIÓN:

SI HA HABIDO RENUNCIAS.

CUANTOS PUESTOS HAN QUEDADO EN EXCEDENCIA.

Y POR ÚLTIMO, CONFIRMAR QUE HAY PERSONAS QUE AÚN SIENDO PERSONAL LABORAL FIJO HAN ACCEDIDO A UNA PLAZA OFERTADA EN ESTE PROCESO. MAS EN CONCRETO MARÍA TERESA ORTIZ VICENTE”.

Segundo. - La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, es competente para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería, y que le atribuye la competencia de *“La gestión de personal funcionario no docente en materia de adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid...”*.

Tercero. - A efectos de comunicación, la interesada ha optado en su solicitud por ser notificada de forma telemática.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (BOCM de 11 de mayo), establece los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las condiciones específicas de cada proceso selectivo se regularán en las bases de cada una de las correspondientes convocatorias.

La última convocatoria de pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se realizó mediante Orden 483/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM número 273, de 16 de noviembre; mediante Orden 1244/2022, de 20 de junio de dicha Consejería (BOCM número 158 de 5 de julio), se procedió a la ampliación del número de plazas.

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se resuelve el mencionado proceso extraordinario de estabilización.

En virtud de la Orden de 23 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid a los aspirantes que han superado dicho proceso.

Segundo.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), (RGPD) establecen que los datos personales deben ser tratados de manera legal, leal y transparente, protegiendo la privacidad y los derechos fundamentales de los individuos.

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública y la participación y colaboración ciudadana en los asuntos públicos. Es decir, promover la transparencia en la gestión pública, si bien este objetivo debe ser interpretado en consonancia con otros principios legales, como la protección de datos personales.

En términos similares se pronuncia la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La consulta referida al acceso a una plaza ofertada en el proceso de estabilización al que se hace referencia en esta solicitud, respecto de una persona en concreto, no tienen encaje en el concepto de información pública contenido en las leyes citadas anteriormente y no busca obtener acceso a ningún contenido o documento específico perteneciente a la Comunidad de Madrid, que pudiera haber sido elaborado por dicha entidad en el ejercicio de sus funciones. En resumen, se trata de una indagación directa sobre datos personales de una persona, lo cual está lejos de constituir información pública en su verdadero sentido.

Por lo tanto, si bien la Ley de Transparencia tiene como objetivo promover la transparencia en la gestión pública, este objetivo debe ponderarse con otros principios legales, como la protección de datos personales. La solicitud de información debe estar justificada, estar alineada con los objetivos de transparencia de la ley y ser proporcionada, asegurando que la divulgación de la misma esté en consonancia con la finalidad de la Ley de transparencia, sin comprometer la privacidad y los derechos fundamentales de los individuos.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero.- Acceder a lo solicitado por la interesada, en relación con los nombramientos del proceso selectivo de estabilización cuerpo C1 de la Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 e informarle que mediante la Orden de 23 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se procedió al nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de febrero de 2025) de los 90 aspirantes que superaron el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario al que se refiere la presente consulta.

De estos 90 funcionarios nombrados, 18 han solicitado excedencia por incompatibilidad. No ha habido renunciaciones.

Segundo.- Denegar su solicitud de información, en lo que se refiere a aquellas personas que, aún siendo personal laboral fijo han accedido a una plaza ofertada en este proceso y en concreto [REDACTED] por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo, puesto que la divulgación de la información solicitada, que incluye datos personales, no está justificada y podría contravenir la protección de datos personales establecida en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el Reglamento General de Protección de Datos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ANAUT ESCUDERO MARÍA BELÉN
Fecha: 2025.04.02 15:43